



## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

### AVISA

A la comunidad del MUNICIPIO DE GIRON (Santander), que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y siguientes de la Ley 472 de 1998, mediante providencia de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023) el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA **ADMITIÓ LA DEMANDA PROMOVIDA A TRAVÉS DEL MEDIO DE CONTROL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS COLECTIVOS** radicada bajo la partida **680013333004 -2023-00127-00** siendo accionante el ciudadano **HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA**, accionado el **MUNICIPIO DE GIRON** y como vinculado el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**. En dicho medio de control se persiguen las siguientes PRETENSIONES:

“PRIMERO: Que se protejan judicialmente los derechos e intereses colectivos de esta acción, tales como La existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente; El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; La defensa del patrimonio público; El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente; La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes; vulnerados por el municipio de Girón.

SEGUNDO: Que se ordene a través de sentencia a la parte demandada la restauración y conservación de los juegos infantiles (barandas de los pasamanos, escaleras para subir al pasa manos, la madera en mal estado, el tubo de los juegos deteriorado y la ausencia de pintura en la infraestructura) del parque del barrio guaduales que colinda con la vía peatonal de la calle 105b frente a la nomenclatura 10-27 y 10-33 del municipio de Girón, y el encerramiento con cerca viva para conservar la zona verde del sitio.

TERCERO: Que se condene en costas al demandado y al momento de liquidar se tenga en cuenta la indexación.

CUARTO: Que se reconozca el pago de las agencias en derecho por cuatro salarios mínimos mensuales vigentes, en contra del MUNICIPIO DE GIRON. En la medida que es justa y razonable ya que la pretensión principal es proteger el patrimonio cultural de la nación, de acuerdo 1887 del 2003 en sus artículos 2 y 6 numeral 3.2, facultan al juez tasar las agencias en derecho por la labor cumplida.”

Se expide en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Yamile Monsalve Barragán

Firmado Por:

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo de Estado  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander

**Secretaria**  
**Juzgado Administrativo**  
**004**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d38a12029502b194ac82a2d072907d068053afcb995f0ac65faa57e14102e778**

Documento generado en 25/10/2023 09:31:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**